

de personal interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización expresa de la Consejera de Hacienda.

Al objeto de agilizar los supuestos excepcionales de contratación de nuevo personal laboral temporal y nombramiento de personal interino, se hace necesario dictar la presente Orden de delegación de atribuciones en diversos órganos de la Administración Regional, sobre las bases establecidas en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, favoreciendo de esta manera el normal funcionamiento de los servicios.

En su virtud,

Dispongo

Primero.- Se delega en el titular del órgano que ejerza la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para que autorice la contratación de personal laboral temporal y nombramiento de personal interino para prestar servicios única y exclusivamente en centros asistenciales.

Segundo.- Se delega en el Director General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura la autorización para la contratación de personal laboral temporal y nombramiento de personal interino para prestar servicios única y exclusivamente en centros educativos.

Tercero.- Se delega en el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, la autorización para la contratación de personal interino no sanitario para prestar servicios única y exclusivamente en Centros de Atención Primaria y Especializada.

Cuarto.- Se delega en el Director General de Función Pública la autorización para la contratación de personal laboral temporal y nombramiento de personal interino, para los restantes supuestos no contemplados en los tres apartados anteriores.

Disposición final.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

1253 Orden de 18 de enero de 2005 de la Consejería de Hacienda, de delegación de atribuciones de la Consejera en diversos órganos de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El apartado 1 del artículo 31 de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece la imposibilidad para el citado ejercicio de contratar nuevo personal laboral temporal y nombramiento